- **No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.700.2025**

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005436.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500231042
Fecha de Expedición: 20/01/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($142.695.000)
Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060020/BP260054361010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro _X___

¿Cuál? PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de trasparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con el artículo 126 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaria de Bienestar Social tiene como propósito *"(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. "*

Así mismo, señala el artículo 128 del mencionado Decreto que la Secretaría de Bienestar Social cumplirá funciones como: " 1. *Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y lineamientos para los diferentes grupos poblaciones, víctimas, étnicas, de género y primera infancia, 3. Coordinar las políticas sociales, el observatorio de política social, los análisis de contexto y las estrategias de formación y asistencia técnica para la superación de las condiciones de vulnerabilidad. (...)" De igual forma el artículo 130 dispone como labor de la subsecretaría de Atención Integral a Víctimas "(...) Desarrollar y hacer seguimiento a la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas en el marco de la Constitución y la Ley.*

En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia",* en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Fortalecimiento a la atención*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali BP-26005436" cuyos objetivos específicos son: *"Aumentar cobertura en la ayuda humanitaria a las personas víctimas del conflicto armado, Fortalecer el apoyo a la participación efectiva y oportuna de la Mesa de Víctimas, Incrementar la prestación de los servicios de orientación y atención a las víctimas del conflicto armado."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas a brindar asistencia funeraria que trata el artículo 50 de la ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado del Distrito de Santiago de Cali, donde establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos."*

La necesidad de este proyecto se justifica en dos Enfoques: el primero dar cumplimiento a la Ley 1448 de 2011 que es de carácter obligatorio y Nacional y el segundo que es la Ayuda Humanitaria que es de carácter social y como su nombre lo dice humano.

Históricamente Colombia ha vivido el flagelo del desplazamiento humano forzado a causa de la guerra interna, el cual ha desgarrado pueblos y comunidades en todo el país desde el inicio del conflicto armado en la década de 1.950 con la violencia política y en particular en los últimos treinta años a causa de la Narco-guerrilla y el Narco-Paramilitarismo.

El éxodo masivo de personas que buscaban escapar de los horrores de la guerra resultó en alrededor de ocho millones de víctimas y se convirtió en una dinámica que no se limitó a zonas rurales del país, sino también a cabeceras, ciudades intermedias y capitales departamentales (Según informe de la comisión de la verdad de junio de 2022). Lo más reciente en días pasados las caravanas de desplazados en el sector del Catatumbo del Departamento del Norte de Santander, una rica región de Colombia que se disputan el ELN y disidencias de las FARC y que desató una crisis humanitaria que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la fecha supera más de 35.000 desplazados por esta guerra entre estos dos grupos al margen de la Ley.

Con el enfoque de La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia, establece una serie de medidas para reparar a las víctimas del conflicto armado. Uno de estos componentes es el Auxilio Funerario, dirigido a las víctimas fallecidas en el contexto del conflicto armado. En el artículo 3 de la ley de víctimas mencionada, establece lo siguiente:

"*Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."*

De la misma manera, el artículo 49 de la ley de víctimas, establece la asistencia y atención a víctimas como *"el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política."*

El componente de Auxilio Funerario que se define como: Un apoyo económico destinado a cubrir los gastos funerarios de las víctimas del conflicto armado, fallecidas por hechos violentos relacionados con la violencia y el desplazamiento forzado.
La Cobertura de esta Ley: permite a las víctimas del conflicto armado sufragar los gastos asociados al sepelio, incluyendo servicios de inhumación o cremación, como ayuda humanitaria, según lo dispuesto en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Cobertura de esta Ley: permite a las víctimas del conflicto armado sufragar los gastos asociados al sepelio, incluyendo servicios de inhumación o cremación, como ayuda humanitaria, según lo dispuesto en la ley.

La solicitud de la asistencia funeraria debe darse en un plazo inmediato a partir del fallecimiento para el otorgamiento del servicio de asistencia de manera inmediata, previa notificación oficial de la muerte de la víctima por parte de las entidades competentes. Lo anterior debido a que no se hacen reembolsos, por lo tanto, las solicitudes de asistencia funeraria deben presentarse de manera previa a la realización de los actos fúnebres.

El principal requisito para que la víctima reciba el beneficio de Auxilio funerario, es que la víctima o el difunto esté incluido en el Registro único de Víctimas.
La Entidad responsable de prestar la ayuda humanitaria del auxilio funerario es la Subsecretaría de Atención Integral de Víctimas, de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali; la Subsecretaría recibe la solicitud del auxilio funerario, se verifica el requisito más importante, que la víctima esté incluida en el VIVANTO (Registro único de Víctimas), mediante un procedimiento interno se recopila la documentación, como el certificado de defunción, fotocopia de la cédula del fallecido y del solicitante, copia de su Epicrisis o Historia clínica si es por muerte natural, se diligencia un formato interno con el solicitante y se coordina con el Operador asignado la prestación del servicio en el menor tiempo posible.

Este auxilio se enmarca dentro de las medidas de asistencia, atención y reparación integral previstas en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, con el objetivo de aliviar las cargas económicas generadas por la pérdida de un ser querido en el conflicto armado.

Con el segundo enfoque de la Ayuda humanitaria se pretende aliviar el dolor y la angustia por la pérdida de un familiar o ser querido que ha sido víctima del éxodo masivo de personas a causa de la violencia y del desplazamiento forzado que buscaban escapar de las cicatrices y traumas de la guerra, donde la primera reacción como víctimas es huir del conflicto, dejar su terruño, sus pertenecías, su hábitat y emigrar con el objetivo de salvaguardar las vidas de su núcleo familiar, y llegar a las ciudades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intermedias y capitales como desplazados, así sucede en nuestra ciudad Santiago de Cali. La alta incidencia de población afectada por el conflicto armado residente en el Distrito de Santiago de Cali subraya la urgencia de una intervención coordinada y eficaz para abordar las necesidades humanitarias de quienes buscan este tipo de asistencia. Los auxilios funerarios, como parte integral del proyecto, representan una respuesta directa a estas demandas, brindando apoyo financiero y logístico para cubrir los gastos relacionados con el funeral.

Es importante resaltar la importancia de brindar asistencia humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado en el distrito de Santiago de Cali como una medida para reducir el sufrimiento y promover su recuperación y reparación. Esta labor es fundamental para proteger los derechos fundamentales y fomentar una sociedad más equitativa y solidaria. En este contexto, los auxilios funerarios desempeñan un rol crucial al proporcionar apoyo financiero y logístico para cubrir los gastos relacionados con el funeral, aliviando así la carga económica y emocional de las familias afectadas por la violencia armada. Estos recursos permiten que las familias enfrenten esta difícil situación con dignidad y tranquilidad, contribuyendo a su bienestar integral.

Además, es importante reconocer la diversidad de perfiles entre las víctimas, que incluyen mujeres, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y diversos grupos étnicos y culturales. Esta variedad resalta la necesidad de un enfoque integral que considere las diferentes realidades y necesidades de cada grupo. Asimismo, la cantidad de personas y familias atendidas está estrechamente ligada a la demanda de asistencia humanitaria en el distrito de Santiago de Cali. Este indicador refleja la magnitud de las necesidades existentes en la comunidad afectada por el conflicto armado y la importancia de contar con programas efectivos y oportunos que respondan a dichas necesidades de manera continua.

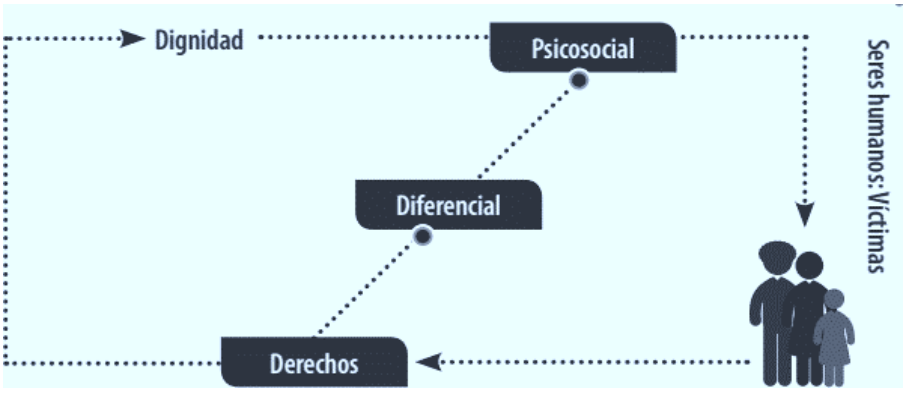
Enfoques integrados para la atención integral de la población víctima:

Para la atención de la población víctima, es fundamental ofrecer un enfoque integral centrado en el enfoque de los derechos, el enfoque diferencial que trata el artículo 13 de la ley 1448 de 2011 y el enfoque psicosocial. Estos enfoques no solo son principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

orientadores, sino que también son fundamentales para garantizar el bienestar de la población afectada y para reconocer su dignidad. Es crucial que estos enfoques permean y se entrelazan en todas las acciones institucionales, como se refleja en el siguiente esquema:

Imagen. Enfoque integral de la población víctima.



Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho, Defensoría del Pueblo y Unidad para las Víctimas

En resumen, los auxilios funerarios son una parte esencial de los esfuerzos humanitarios para apoyar a las víctimas del conflicto armado en el distrito de Santiago de Cali, contribuyendo así a su reparación y recuperación. Estos recursos permiten que las familias enfrenten la pérdida de un ser querido con dignidad y alivio económico, mientras se reconoce y atiende la diversidad de perfiles entre las víctimas. En conjunto, estos esfuerzos promueven la justicia social y el bienestar de la comunidad afectada por la violencia armada en Colombia. Para esto el programa de víctimas del conflicto armado debe contar con la permanente disposición de un prestador de servicios funerarios que permita atender la demanda del servicio por parte de la comunidad, la cual, conforme al histórico de auxilios funerarios efectivamente otorgados para el programa de víctimas de los años anteriores ha sido el siguiente:

- 4146.010.26.1.0516-2021 del 8 de abril de 2021
- 4146.010.26.1.0612.-2022 del 10 de marzo de 2022
- 4146.010.26.1.0661-20 del 04 de abril de 2023
- 4146.010.26.1.494-2024 del 16 de mayo de 2024
- 4146.010.26.1.1880.2024 del 18 de noviembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, se hace necesario otorgar beneficios de prestación de auxilio funerario a la comunidad víctima del conflicto armado del Distrito de Santiago de Cali en cumplimiento del artículo 50 de la ley 1448 de 2011.

6.2. CONVENIENCIA.

Actualmente, el Distrito no cuenta con un contrato de prestación de servicios activo, que le permita garantizar el servicio de auxilio funerario para la población víctima de conflicto armado que lo soliciten y que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, por lo tanto, es necesidad del organismo atender la demanda de solicitudes allegadas a la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas para la atención de esta contingencia. En esos términos, el organismo evidencia la necesidad de suscribir un nuevo contrato en aras de atender la demanda de auxilio fúnebre para la población de víctimas del conflicto armado del Distrito de Santiago de Cali que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, garantizando de esta manera el derecho fundamental a la muerte digna y al trato digno del cadáver y a la ley 1448 de 2011.

De la misma manera se evidencia que la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través de la presente contratación, está basada en la ficha BP-26005436 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26005436"* en cumplimiento de los requisitos de ley, el cual se concibió para brindar un beneficio de auxilio funerario requerido para:

- Población víctimas del conflicto armado.
- Población víctima de desaparición forzada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dada la importancia de garantizar la atención humanitaria en la modalidad de servicios funerarios a la población más vulnerable de Santiago de Cali así como de dar cumplimeinto a los propósitos y metas establecidas tanto en el plan de desarrollo como en el proyecto de inversión antes mencionado, se hace necesario realizar este proceso.

Contexto jurídico - político:

- Aspectos regulatorios para la atención humanitaria a la población víctima del conflicto:

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

> Artículo 3º: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*
>
> Artículo 25º: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

La Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, estableciendo en su articulado, lo siguiente:

> Artículo 5: *"el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 13, inciso 3º: *"el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

El artículo 350: *"…En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley"*

La Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE LA LEY. *"La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.*

Las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley."

ARTÍCULO 47. DERECHO A LA AYUDA HUMANITARIA. *"Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

horas para su entrega. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia."

ARTÍCULO 49. ASISTENCIA Y ATENCIÓN. "Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política."

ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. *"En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos".*

La función del alcalde de Santiago de Cali, en atención a lo dispuesto en el Numeral 17 Literal d) parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Distrito.

- Normatividad que rige la prestación de los servicios funerarios.

Atención Funeraria: Son servicios previos al destino final del cuerpo e incluye trámites legales y/o forenses, tanatopraxia (acondicionamiento sanitario y estético del cuerpo), suministro de cajas fúnebres (osarios, cenizarios, ataúdes), salas de velación, servicios religiosos, traslado al destino final y servicios conexos como acompañantes de protocolo, coros, flores, entre otros.

La definición legal de los servicios funerarios se encuentra consagrada en el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, así: Artículo 111. Adicionado por el art. 86 de la ley 1328 de 2009

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente la prestación de este servicio es vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De igual forma en el artículo 516 de la Ley 09 de 1979 se asigna la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

6.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

La importancia de que el Estado garantice el derecho a la muerte digna y al trato digno del cadáver a las víctimas del conflicto armado es una aplicación directa del derecho a la dignidad humana establecido en el artículo 1° de la constitución política, por lo cual, la única alternativa con la que cuenta la entidad para satisfacer la necesidad es, contratar un proveedor que preste los servicios funerarios para la población víctima del conflicto armado en el Distrito de Santiago Cali, y que cumplan con los requisitos para acceder a estos auxilios. Lo anterior también se encuentra en línea del cumplimiento del objetivo del programa “Atención integral a poblaciones” del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

Con el ánimo de asegurar una prestación del servicio funerario a la población víctima vulnerable, de calidad en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios; es necesario realizar la contratación para prestar el servicio a dicha población asentada en la ciudad, toda vez que la Alcaldía no cuenta con la capacidad humana ni técnica para atender esta necesidad por lo tanto la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, requiere satisfacer la necesidad a través de un proceso de Mínima Cuantía y así atender compensar a esta población vulnerable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85171500	85000000 Servicios de salud.	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento.	85171500 Servicios funerarios y asociados.	N/A
42261800	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42261800 Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver.	N/A
42262100	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42262100 Equipo y suministros funerarios.	N/A
48131500	48000000 Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	48130000 Equipo y materiales funerarios.	48131500 Productos de entierro o tumbas.	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 17906

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Del decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, de esta manera, el análisis

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del sector se podrá evidenciar en el presente proceso contractual como documento anexo, el cual hace parte integra del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Prestar el servicio de auxilio funerario a las víctimas del conflicto armado interno en condiciones de vulnerabilidad residentes en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado “APOYO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LOS HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI. BP-260054326”.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para la población víctima del conflicto armado y población víctima de desaparición forzada, en las siguientes modalidades:

-SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 1: Asistencia funeraria en la modalidad de inhumación y/o cremación, para la población víctima del conflicto armado.

-SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 2: Asistencia funeraria en la modalidad de desaparición forzada para la población víctima del conflicto armado; en el caso de entrega de restos óseos por parte de la fiscalía a familiares, como consecuencia de desaparición forzada conforme a la ley 1448 de 2011.

-SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 3: Asistencia funeraria, para la población víctima del conflicto armado, en la modalidad de traslado del cuerpo a otro municipio.

Nota: El sistema de cobro es de monto agotable, consistente en una bolsa de dinero previamente aprobada, que se va descontando conforme al número de servicios funerarios prestados por el operador cada mes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para presente proceso corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($140.835.000 M/CTE),. por monto agotable, en este sentido, el valor del contrato es por la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 de Oferta Económica cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde relacionan los valores.

Nota: En relación al presupuesto oficial del proceso de selección, se aclara que el contrato correspondiente se asignará en la modalidad de monto agotable por el valor total del presupuesto oficial. En este sentido, al momento de presentar su oferta, los proponentes deberán completar la Sección del Cuestionario - oferta económica haciendo referencia al valor del presupuesto oficial. Si se presentan discrepancias en este aspecto, el Organismo procederá a ajustar el valor de la oferta y lo igualará al valor total del presupuesto oficial, salvo en los casos que el proponente haya presentado una oferta artificialmente baja o que exceda el presupuesto oficial. Es importante que los proponentes tomen en cuenta esta información al momento de formular sus ofertas, garantizando así un proceso de selección transparente y equitativo.

La utilización de la modalidad de monto agotable es utilizada comúnmente en contratos de servicios que impliquen la ejecución progresiva de actividades que no es posible cuantificar desde el inicio del contrato. En ese sentido, su uso es conveniente y eficiente en la gestión de los recursos asignados al contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social cancelará al contratista, el valor que corresponde a los servicios prestados en pagos mensuales parciales, dependiendo de la ejecución realizada y contrastable así:

Se realizarán pagos de forma parcial, de acuerdo a lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas para cada modalidad de auxilio fúnebre con sus respectivos soportes como: certificado de defunción, fotocopia de la cédula del fallecido y del solicitante, copia de su Epicrisis o Historia clínica (si la causa fue por muerte natural), formato interno diligenciado por el solicitante

El contratista deberá presentar informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) listado de todos los beneficiarios, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación.
iii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se realiza la recepción en dicha subdirección de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Para efectos de los pagos el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a Estos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro- Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Retefuente	4,00%	RETEICA	3.3 * 1.000	IVA	

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y exclusivamente para los casos en los que se requiera el traslado de un cuerpo a otro municipio, el servicio podrá prestarse dentro del territorio nacional.

NOTA: Si el traslado es distinto a estos municipios (Jamundí, Yumbo, Palmira, Candelaria) en cualquier departamento a nivel nacional; se calcula un valor adicional de $3.700 m/Cte. por kilómetro recorrido después de la salida de la periferia establecida.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de Asistencia Funeraria conforme a los lineamientos vigentes de los organismos de Salud, además de forma oportuna en las condiciones específicas requeridas, tales como sitio, fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor designado.
2. Suministrar la cantidad de auxilios funerarios que sean autorizados conforme a las condiciones técnicas señaladas.
3. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas y cada una de las características según la modalidad prestada y las condiciones de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación.
4. Realizar el traslado de los cuerpos que se realizará en el territorio colombiano mediante transporte terrestre para la población víctima de conflicto armado en aras de garantizar el cumplimiento de la ley 1448 de 2011. Los precios de este estarán sujetos a la distancia de destino final teniendo como lugar de origen el Distrito de Santiago de Cali.
5. Garantizar que los vehículos (propios o de terceros) que disponga el contratista para atender los requerimientos de transporte según modalidad de auxilio, cumplan con los criterios mínimos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, para el transporte de pasajeros (si aplica), así como con contar con las licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte a requerir durante la ejecución del contrato.

6. Contar con concepto Sanitario Favorable Vigente de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali, durante la vigencia del Contrato, así como concepto de uso de suelo favorable de cada establecimiento que se utilizara para la prestación del servicio.
7. Garantizar el servicio funerario de manera oportuna, todos los días del mes sin restricción de 7:00 AM a 10:00 PM.
8. Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros.
9. El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
10. Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud.
11. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y en los demás documentos del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen.
12. Presentar en el informe final la evidencia de entrega de todos los servicios necesarios para la prestación de servicio de auxilios funerarios.
13. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento como transporte, donde se entregarán los insumos requeridos por la Entidad.
14. Concertar con la supervisión de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas de Bienestar Social, los servicios de auxilio funerario para acordar el cumplimento de los ítems del contrato.
15. Garantizar personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para el adecuado cumplimiento en la ejecución contractual y garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad. La Entidad Territorial no se responsabilizará por la falta de estos elementos ni prestará equipos ni recursos humanos al momento de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas.
17. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, la ficha Técnica, la propuesta económica.
2. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Entregar los bienes objeto del contrato, conforme a los requerimientos señalados por el supervisor.
4. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes contratados, de acuerdo con lo previsto en los documentos contractuales.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social — Subsecretaría de Atención a Victimas, de manera eficaz y oportunamente.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Constituir las garantías exigidas en los documentos contractuales.
10. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para seguimiento de las obligaciones contractuales y de ejecución financiera. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2025, expedido por el Alcalde del distrito de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Santiago de Cali durante la vigencia fiscal 2025, 4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025", expedido por el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

"(…) Artículo Primero: Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los servicios de auxilios funerarios desempeñan un papel fundamental en la atención y dignificación de las víctimas del conflicto armado y otras circunstancias traumáticas en Santiago de Cali. A continuación, se relacionan los aspectos técnicos de las distintas asistencias funerarias, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requerimientos técnicos para el suministro de servicios funerarios - Modalidad de inhumación y/o cremación

Requerimiento	Descripción
Diligencias y Trámites Legales	Este servicio abarca todas las gestiones legales y administrativas necesarias para el manejo del fallecido, incluyendo la obtención de certificados de defunción, autorizaciones para el traslado y la documentación requerida para la inhumación o cremación. Se asegura que todos los trámites se realicen de manera ágil y eficiente, minimizando la carga burocrática para los familiares en un momento tan difícil.
Retiro y Traslado del Cuerpo	Se contempla el retiro del cuerpo desde el lugar de fallecimiento y su traslado hasta el lugar de preservación, donde se garantiza su adecuada conservación. Además, se incluye el transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y, posteriormente, hasta el lugar de sepultura o cremación. Este proceso se lleva a cabo con el mayor cuidado y respeto hacia el fallecido y sus familiares.
Preservación del Cuerpo	Se proporciona un servicio de preservación del cuerpo por un período de 24 horas, brindando a los familiares el tiempo necesario para realizar los trámites y preparativos relacionados con la despedida. Se garantiza que el cuerpo se mantenga en condiciones óptimas durante este período, permitiendo a los familiares despedirse adecuadamente.
Servicios de Velación	El servicio de velación en casa y en sala ofrece un entorno completo para que familiares y amigos puedan honrar al difunto. Incluye servicio de cafetería, libro de firmas, aromáticas, azúcar, mezcladores, café, rosario con su libro correspondiente, base para el ataúd, velones con sus bases y un arreglo floral para cubrir el cofre. Estos elementos garantizan un espacio respetuoso y reconfortante para rendir homenaje al ser querido fallecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cofre o Ataúd en Madera	Se proporciona un ataúd o cofre de madera acorde a la talla de la persona fallecida, garantizando su adecuada presentación durante el servicio funerario. Se asegura que el ataúd sea de la más alta calidad y esté diseñado para brindar una apariencia digna y respetuosa.
Cinta Conmemorativa	Se incluye una cinta con el nombre de la persona fallecida para la carroza fúnebre. Este elemento se selecciona cuidadosamente para brindar un toque de belleza y dignidad al servicio funerario, honrando la memoria del fallecido.
Transporte para Acompañantes	Se dispone de un bus con capacidad para hasta 30 personas cada uno, para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura. Se asegura que los familiares y amigos del fallecido puedan acompañarlo en su último trayecto con comodidad y seguridad.
Exequias o Ceremonia Fúnebre	Se ofrece una ceremonia fúnebre completa y respetuosa, diseñada para honrar la memoria del fallecido y brindar consuelo a los familiares en un momento de duelo. Se asegura que la ceremonia se lleve a cabo de acuerdo con las preferencias y creencias de la familia, garantizando un homenaje adecuado al ser querido.
Destino Final	Se ofrece la opción de cremación o inhumación en los cementerios autorizados, permitiendo que los familiares elijan el destino final del fallecido de acuerdo con sus creencias y preferencias culturales. Se asegura que el proceso de inhumación o cremación se realice de manera digna y respetuosa, garantizando un último adiós adecuado al ser querido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cinco (5) carteles o avisos tamaño doble carta	Provisión de carteles o avisos de dimensiones específicas para informar sobre el evento de velación y ceremonia fúnebre. Estos carteles son diseñados y producidos en tamaño doble carta, lo que permite una visibilidad destacada y una fácil lectura por parte de los asistentes. Estos carteles o avisos pueden contener información relevante sobre la fecha, hora y lugar de la velación y la ceremonia fúnebre, así como cualquier otra indicación importante para los familiares, amigos y personas cercanas al difunto. Su disposición estratégica en lugares visibles dentro y fuera del lugar de velación facilita la llegada de los asistentes y garantiza una adecuada difusión de la información relacionada con el evento.

En este contexto, se ofrecen tres servicios principales que se explican a continuación:

SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 1:

1. ASISTENCIA FUNERARIA EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN Y/O CREMACIÓN, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO; EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:
DESCRIPCIÓN:
Diligencias y Trámites Legales, Registro Civil de Defunción.
Retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preservación y Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura.
Preservación del Cuerpo hasta por 24 Horas.
A. Servicio de velación en casa, en las especificaciones detalladas a continuación: Servicio de cafetería en casa, Libro de firmas, 6 cajas aromáticas surtidas, 2 libras de café, 2 libras de azúcar, 100 vasos desechables, mezcladores paquete x 100, rosario y libro del rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de velones y arreglo floral cubre cofre. B. El Servicio de velación en sala, en las especificaciones detalladas a continuación: Servicio de cafetería en sala, libro de firmas, 6 cajas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aromáticas surtidas, 2 libras de café, 2 libras de azúcar, 100 vasos desechables, mezcladores paquete x 100, rosario y libro del rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de velones y arreglo floral cubre cofre.
Cofre o ataúd en madera conforme a la talla de la persona fallecida.
Cinta con el nombre de la persona fallecida para carroza fúnebre.
Dos (2) Buses con capacidad de hasta 30 personas cada uno, para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura, que cuenten con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente por valor de 200 SMLMV, revisión tecnico-mecanica y SOAT vigente. El combustible lo asumirá el operador. Estos vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y autorizados por el supervisor del contrato.
Exequias o ceremonia fúnebre.
Destino final cremación o Inhumación (Bóveda o lote Compartido de inhumación) en los cementerios autorizados para prestar el servicio..
Cinco (5) carteles o avisos tamaño doble carta.

NOTA ACLARATORIA MODALIDAD 1: Se solicita dos Buses, teniendo en consideración las dinámicas culturales de La población víctima del conflicto, para despedir un ser querido.

Esta modalidad es la que tiene mayor uso por parte de las víctimas del conflicto armado, que desafortunadamente requieren de la ayuda humanitaria del servicio funerario, que está regulada en el marco de la Ley 1448 de 2011.

SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 2:

2. ASISTENCIA FUNERARIA EN LA MODALIDAD DE DESAPARICIÓN FORZADA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO; En el caso de entrega de restos óseos por parte de la fiscalía a familiares, como consecuencia de desaparición forzada conforme a la Ley 1448 de 2011, se deberá proveer la logística para la disposición final de los mismos; lo cual debe incluir lo siguiente:
DESCRIPCIÓN
Diligencias y Trámites Legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cofre especial para restos óseos.
Arreglo floral
Un (1) Bus con capacidad de hasta 30 personas, para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de entrega de los restos óseos hasta el lugar de disposición final de los mismos.
Exequias o ceremonia fúnebre.
Espacio en Osario a perpetuidad en los cementerios autorizados para prestar el servicio

En el caso de entrega de restos óseos por parte de la fiscalía a familiares, como consecuencia de desaparición forzada conforme a la Ley 1448 de 2011, se deberá proveer la logística para la disposición final de los mismos.

SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 3:

3. ASISTENCIA FUNERARIA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN LA MODALIDAD DE TRASLADO DEL CUERPO A OTRO MUNICIPIO, LA CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS. Traslado terrestre desde el Distrito de Santiago de Cali del cuerpo a otro Municipio (Se realiza en consideración al enfoque diferencial y dando cumplimiento a los Decretos reglamentarios 4633; 4634; 4635 de 2011 y al Artículo 50 de la Ley 1448 de 2011), En la propuesta se debe estipular el valor del kilómetro recorrido. Para dicho servicio el mismo debe incluir lo siguiente:
DESCRIPCIÓN
Diligencias y Trámites Legales, Registro Civil de Defunción.
Recogida del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preservación
Transporte del féretro desde el lugar de preparación Distrito de Santiago de Cali hasta el Municipio que realizará los servicios finales. Estas tarifas incluyen traslados dentro del perímetro urbano de Cali y su área de influencia en periferia (Jamundí, Yumbo, Palmira, Candelaria). **NOTA ACLARATORIA MODALIDAD 3**: Si el traslado es distinto a estos municipios (Jamundí, Yumbo, Palmira, Candelaria) en cualquier departamento a nivel nacional; se calcula un valor adicional de $3.700 m/Cte. por kilómetro recorrido después de la salida de la periferia establecida.
Preservación del cuerpo (especial para trasladar)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cofre o ataúd en madera conforme a la talla de la persona fallecida

El traslado terrestre desde el Distrito de Santiago de Cali del cuerpo a otro municipio se lleva a cabo únicamente en casos específicos, según lo estipulado por los reglamentos pertinentes, como los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, y el Artículo 50 de la Ley 1448 de 2011. Igualmente, el requisito es que la víctima fallecida en Santiago de Cali, este incluida en el VIVANTO (Registro único de Víctimas), para poder aplicar el servicio recogida, preservación del cuerpo y su respectivo cofre para el traslado al Municipio de origen, ya en la ciudad de origen, el operador Local presta sus servicios exequiales.

Teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso y garantizando el respeto a los derechos y la dignidad de la víctima y sus familiares. Además, en la propuesta de este servicio se debe incluir una estimación del costo por kilómetro recorrido, asegurando una tarifa justa y transparente para todas las partes involucradas.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en la invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: La Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Santiago de Cali lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 7.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Santiago de Cali.
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 7**.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A-PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.
En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (no puede superar un mes desde la última actualización) y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere de que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE NO REGISTRAR DEUDAS ALIMENTARIAS REDAM (APORTAR EL OFERENTE)

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. JURÍDICAS Y NATURALES.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 4** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 4.**

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES - ANEXO 5

El proponente persona natural deberá presentar el anexo 5 firmado por el representante legal o revisor fiscal y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 6.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 6** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2 EXPERIENCIA – ANEXO 3

En virtud de que la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del **Anexo No. 3** Experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente requisito habilitante diferencial de conformidad a lo señalado en el Análisis del Sector del presente proceso.

El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

Beneficiarios	Criterio Diferencial Habilitante
Oferente que NO sea MiPyme	Se acreditará con máximo DOS (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto de la presente contratación y dentro de sus actividades, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.
Oferente Mipyme	Se acreditará con máximo TRES (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos y/o alcances y/o actividades tengan relación con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones y/o constancias y/o acta recibo final y/o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Número del contrato.
b. Nombre del contratante.
c. Nombre del contratista.
d. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
e. Objeto del contrato.
f. Valor total del contrato que se pretende acreditar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. Lugar de ejecución.
h. Fecha de inicio del contrato.
i. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
j. Dirección y teléfono del contratante.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados el ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. El ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

El Comité Asesor Evaluador verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y sus Anexos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe diligenciar el ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos. No se aceptarán contratos en ejecución.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Los certificados de experiencia expedidos por entidades públicas deben cumplir con los requisitos establecidos por la propia entidad, así como lo señalado por la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No se aceptarán facturas para acreditar los requisitos de experiencia del proponente. No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría de Bienestar Social solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

Si las personas jurídicas proponentes y las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva.

El ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA deberá ser presentada por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 1: La Entidad solicitará la subsanación de los documentos soporte que no cumplan cualquiera de estos requisitos. Si el certificado aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 2: En caso de que la Certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrá en cuenta para la evaluación, fotocopias de contratos ni facturas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ni actas de iniciación, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

NOTA 3: La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 5. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios o bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 7: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

13.3.1. CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA:

El proponente deberá allegar certificado no mayor a treinta (30) días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

• Nombre del cuentahabiente
• Número de identificación del beneficiario
• Número de cuenta
• Tipo de cuenta
• Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El operador a quien se le adjudique el proceso deberá estar en la capacidad de prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del servicio fúnebre, a personas víctimas del conflicto armado, que habiten en las comunas y corregimientos del Distrito de Cali, según la necesidad requerida y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector para cada modalidad. Además, el mismo deberá cumplir y adjuntar con su oferta económica los siguientes documentos para acreditar su capacidad técnica

Requerimientos legales de funcionamiento de las entidades de servicios funerarios:

Para evidenciar la prestación del servicio funerario en condiciones de legalidad, el oferente debe presentar, por cada establecimiento que ponga a disposición para garantizar la prestación del servicio:

1. Concepto Sanitario Favorable expedido por la Secretaría de Salud Distrital.
2. Concepto de Uso de Suelo de los establecimientos de comercio, teniendo en cuenta sus actividades económicas expedido por la Secretaría de Salud Pública.
3. Licencia de Vertimiento de Líquidos otorgada por la autoridad ambiental competente (Decreto 1594 de 1984)
4. Aportar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS).
5. Resultados más recientes de la IVC (Inspección, vigilancia y control) que acredite que sus hornos crematorios están funcionando en perfectas condiciones (Filtros – sin contaminación).

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 5, 7 y 8:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo No. 12.

La Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate contenidos entre el numeral 1 al 11 del artículo antes referido. En caso de que aun aplicados estos numerales el empate persista entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Santiago de Cali utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

I. Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
II. Cada proponente sacará una balota.
III. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ... etc.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el **ANEXO 2.**

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

15.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En este proceso de Mínima cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación pública, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME locales, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Cali.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto de Mipyme que acrediten dicha condición.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

Siguiendo el asunto referente a las MiPymes, la presente contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes Nacionales que presten sus servicios Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se deberá convocar a MiPymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitación territorial, cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Precitado.

15.3 PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO 2.

Teniendo en cuenta el contrato que resulte del presente proceso de selección, los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 2 teniendo en cuenta lo siguiente:

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado las estampillas que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Respecto del Anexo 2, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems, cantidades o unidades que impidan la evaluación del Anexo 2 correspondiente a la oferta económica.
- Los proponentes no deberán superar los precios de referencia establecidos en el estudio del sector numeral 8, ya que incurrirán en causal de rechazo.
- Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II, esta no deberá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($140.835.000 M/CTE), de igual manera deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 cargado por la Entidad en la plataforma Secop II, donde relacionan los valores que serán objeto de evaluación. En caso de que el valor ofertado en la plataforma del SECOP II no corresponda al valor del presupuesto oficial, la Entidad de oficio modificará el ofrecimiento en la plataforma.

15.4 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

15.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.6 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
8. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

10. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
11. Cuando no se allegue el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2”.
12. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
13. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2” supere el precio de referencia establecido para cada ítem en el análisis del sector numeral 8.
14. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
18. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las cantidades, las unidades señaladas en el Anexo 2, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
19. No ofrecer el valor de un precio u ofrecerlo en cero (0) pesos.
20. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.
22. Cuando se determine que el valor unitario de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.
23. Presentar propuestas parciales.
24. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
25. Las demás previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	El 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	El 5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.5,1- 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones que la deriven.	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

• Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

• Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

La cual será ejercida por la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Bienestar Social, previa designación de la Ordenadora del Gasto. El contratista se somete a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del (de la) servidor(a) designado. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
3. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
4. En los eventos de adición, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensión y arl efectuados por el CONTRATISTA.
6. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
7. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes febrero del año 2025.

Cordialmente,

Responsables:

ROL JURÍDICO

LINA MARCELLA AROSEMENA
Contratista

ROL TÉCNICO

CESAR AUGUSTO SALAZAR
Contratista

ROL FINANCIERO

Paula A. Amaya Rivera

PAULA ANDREA AMAYA RIVERA
Contratista

Proyectó: Lina Marcella Arosemena Barón – Contratista
Cesar Augusto Salazar - Contratista
Paula Andrea Amaya - Contratista
Revisó. Leidy Carolina Jacome Diaz- Contratista
Krysthian David Ramírez Munévar - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.